



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO N°: 015
ASUNTO: AUTO RECHAZA SOLICITUD
PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: DARIO ATEHORTÚA CARDONA
RADICADO: 631303112001-2021-10013-00

Calarcá, Q. Diecisiete de enero de dos mil veintidós

Toda vez que el señor DARIO ATEHORTÚA CARDONA no subsanó los defectos de que adolece la solicitud de la referencia, los cuales fueron enunciados en el auto del 9 de diciembre de 2021¹, dentro del término concedido para tal fin, tal como da cuenta la constancia secretarial que contiene el archivo 005 del expediente digital, se dispone el rechazo de la presente solicitud de amparo de pobreza.

Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente digital, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 004

DEL 18 DE ENERO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

CC

¹ Archivo 003 del expediente digital.

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82cfbd292b09ad63e04fc34eb833117f11f5f3fecc88447a6420f8a7d1d352a3

Documento generado en 17/01/2022 03:52:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>